



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

84
00063



ochenta y cuatro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2003/MD/ILByR

J. L. Bustamante y Rivero 2003, mayo 02

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización para la consecución de sus fines sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, más aún como derecho y deber de participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad es N° 23853 y su Título IV artículo 79° al 83° Norma la participación de la Comunidad en el Gobierno Local;

Que, la Ley N° 25307 garantiza el derecho de participación de la Organizaciones Sociales de Base;

Que, es conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promueven el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, las relaciones entre Municipalidades y Organizaciones Sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique diferencia en sus asuntos internos, que desnaturalicen su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto es necesario otorgar a diversas Organizaciones Sociales un reconocimiento municipal, que se les otorgue la capacidad legal de ser sujetos de derechos y obligaciones, frente a los órganos de Gobierno Local, para lo cual se requiere crear un sistema de registros que constate y certifique la legitimidad de los representantes de las Organizaciones Sociales y hacer más eficaz la participación ciudadana en la gestión local;

Por lo que se debe crear un Registro Unico de Organizaciones Sociales (RUOS), que contemple el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;

437



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

09032

ochenta y tres



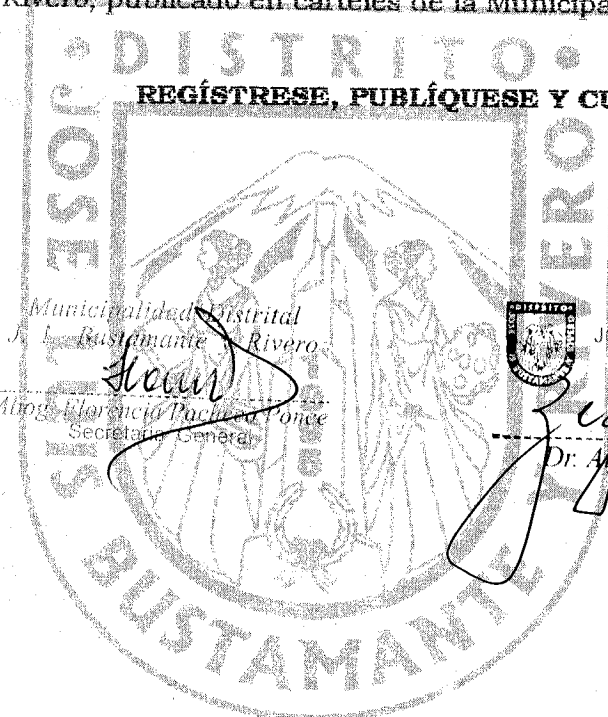
En uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE el "Registro Unico de Organizaciones (RUOS) para la Participación Vecinal en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO.- El Reglamento del RUOS, será distribuido en la Dirección de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, publicado en cárteles de la Municipalidad.

c.c. Alcaldía
Secretaría General
Dirección Municipal
Asesoría Legal
D.S. Sociales
AZT/PPP/err



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE